SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES	Número de Registro Ambiental TREQ21200111
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.	No. AUTORIZACIÓN 12-I-01-2018 PRORROGA

ACUSE DE RECIBO
NOMBRE: Cristina Gonzalez Navarrete.
FECHA: 25-ENE-18
FIRMA:

NO. REFERENCIA. 001072
OFICIO No. DFG-UGA-DGIMAR/005/2018

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2018.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION GUERRERO
RECIBIDO
30 ENE 2018
OFICIALIA DE PARTES
ACAPULCO, GRO.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN ECOLÓGICA DEL SUR. S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL C.P. ENRIQUE PÉREZ HEREDIA DOMICILIO: CARRETERA ACAPULCO-MÉXICO NO. 32, COL. VICENTE GUERRERO, C.P. 39760, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. TEL: 744 461 24 42; CORREO: acapulco@tressa.com.mx

En atención a la solicitud de prórroga de la Autorización No. 12-I-01-08 (PRORROGA) de la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.,** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, el 08 de diciembre de 2017 y registrada en el Sistema Nacional de Tramites (SINAT) con Número de Bitácora **12/FP-0045/12/17**, para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 3 de Diciembre de 1999, la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado de Guerrero, emitió autorización mediante el Oficio No. DFG-648/99, a favor de la Empresa "Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V." para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico-infecciosos, para tres (3) unidades con carga útil total de 11 Ton. (once toneladas), con una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su expedición.

2. Con fecha 6 de Marzo del 2000, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas dependiente del Instituto Nacional de Ecología, emitió mediante el Oficio No. DOO.04/0996/2000, a favor de la Empresa "Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V." para la recolección y transporte de residuos peligrosos sólidos y líquidos, corrosivos, tóxicos e inflamables, excepto biológico-Infecciosos y bifenilos policlorados para las tres (3) unidades con carga útil total de 11 Ton. (once toneladas), con una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su expedición.

3. Que con fecha 18 de octubre del 2000, la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-1312/00, ampliación del parque vehicular a la autorización N° 12-01-PS-I-01-2000, a favor de la Empresa

"Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.", para la recolección y transporte de residuos peligrosos (biológico infecciosos), para una (1) unidad, con capacidad de 20,000 lts. (Veinte mil litros).

4. Que con fecha 29 de Noviembre del 2000, la Delegación Federal de la SEMARNAP en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-1352/00, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para dos (2) unidades, con capacidad de carga de 3.5 Toneladas cada una.

5. Que con fecha 24 de Abril del 2001, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas, emitió mediante el Oficio No. DOO.04/001838, la cancelación de la autorización No. 12-1-PS-I-01-2000 de fecha 6 de Marzo del 2000, a favor de la Empresa "Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.

6. Que con fecha 2 de Mayo del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-256/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para cuatro (4) unidades con capacidad de carga de: 2 unidades de 9 Toneladas cada una, 1 de 10,000 lts. y 1 de 17 Toneladas.

7. Que con fecha 20 de Junio del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-SMA-404/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para tres (3) unidades de carga, con capacidad de 20 toneladas (veinte toneladas).

8. Que con fecha 11 de Octubre del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/629/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para un Tracto y Tanque, (una unidad y su carga), con capacidad de carga de: 45 Ton y 43,000 lts. (cuarenta y cinco toneladas), (cuarenta y tres mil litros) respectivamente.

9. Que con fecha 26 de Noviembre del 2001, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/711/01, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para un Tracto y Tanque, (una unidad y su carga), con capacidad de carga de: 15 toneladas y 40,000 litros. (quince toneladas) y (cuarenta mil litros) respectivamente.

10. Que con fecha 08 de Enero del 2002, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/004/02, ampliación del

parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para dos vehículos y dos cajas cerradas, con capacidad de carga de: 09 y 17 toneladas (nueve y diecisiete toneladas) los vehículos y las cajas con 12 toneladas (doce toneladas) cada una respectivamente.

11. Que con fecha 18 de Marzo del 2002, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, autoriza mediante el oficio No. DFG-01/168/02 el cambio de placas por extravío, del vehículo camioneta tipo caja cerrada, marca dodge, modelo 1996, antes 950CH3, ahora 972CH3, a la autorización N° 12-01-PS-I-01D-99 de fecha 3 de Diciembre de 1999.

12. Que con fecha 29 de Marzo del 2002, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-01/181/02, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para tres vehículos (03) con cajas tipo refrigerador, con capacidad de carga de: 04, 16 y 16 toneladas (cuatro, dieciséis y dieciséis toneladas) cada uno respectivamente.

13. Que con fecha 07 de Abril del 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-DGIMAR/299/03, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para dos unidades: un Tracto Camión Internacional; (tracto camión), y el otro Tracto Camión Internacional, (tracto camión), con capacidad de carga de: 15 Toneladas y 15 Toneladas cada uno respectivamente.

14. Que con fecha 20 de Junio del 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-DGIMAR/520/03, ampliación del parque vehicular a la autorización No. 12-01-PS-I-01D-99, para dos unidades: un Tanque Pipa, con capacidad de carga de: 40,000 litros (cuarenta mil litros) y el otro Tanque Pipa, con capacidad de carga de: 40,000 litros (cuarenta mil litros) cada uno respectivamente.

15. Que con fecha 21 de Julio del 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió mediante el oficio No. DFG-DGIMAR/656/03, se hace la corrección al Número de Serie 2FZNALBBXYA429860, del vehículo Tipo Tanque, No. económico 04, placas 881CH3, modelo 2000.

16. Que con fecha 9 de Enero de 2004, esta Delegación Federal emite la Autorización No. 12-03-PS-2004 (Renovación) a la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., como prestadora de servicios a terceros para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 27 (veintisiete) unidades, para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico-infecciosos, sólidos y líquidos, corrosivos, tóxicos e

inflamables, excepto Bifenilos Policlorados, mediante el Oficio No. DFG-DGGIMAR.008/04.

17. Que con fecha 12 de Enero del 2006, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emite el oficio No. DFG-DGIMAR/022/06, mediante el cual se dan de Baja las Unidades con No. de Placa 855CH3, 856CH3, 972CH3 y 949CH3 y se tiene por notificado el reemplacamiento de las Unidades con No. de Placa: 978CH3, 979CH3, 980CH3, 069CZ3, 070CZ3, 115CZ3, 016VN1, 138CZ3, 137CZ3, 151CZ3, 177CZ3, 152CZ3, 179CZ3, 178CZ3, 211CZ3, 212CZ3, 652VL4 y 653VL4.

18. Que con fecha 14 de Diciembre de 2007, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió el oficio No. DFG-DGIMAR/1199/07, mediante el cual se da por enterada del cambio de placa de 5 (cinco) de sus 27 unidades amparadas en la autorización No. 12-03-PS-2004 (Renovación).

19. Que con fecha 25 de Enero de 2008, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió el oficio No. DFG-DGIMAR/087/08, mediante el cual modifica la autorización No. 12-03-PS-2004 (Renovación), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular.

20. Que con fecha 02 de Octubre de 2008, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/901/08, mediante el cual modifica la autorización No. 12-03-PS-2004 (Renovación), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular.

21. Que con fecha 20 de Noviembre de 2008, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, Renovó la Autorización de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., asignándole la Autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga).

22. Que con fecha 22 de Enero de 2009, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, emitió las correcciones a la prórroga de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.

23. Que con fecha 02 de Junio de 2009, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la baja de las unidades con placa No. 976CH3 y 925EE6 y a la alta de la unidad con placa No. 956EE6.

24. Que con fecha 24 de Agosto de 2009, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/415/09, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la alta de la unidad con placa No. 967EE6, la actualización de Placas y corrección de la serie de la unidad de transporte con No. Económico 10.

25. Que con fecha 26 de Noviembre de 2009, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/584/09, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido al reemplacamiento de 1 (una) Unidad y la alta de 3 (tres) unidades.

26. Que con fecha 14 de Diciembre del año 2010, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/588/10, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la ampliación del parque vehicular y reemplacamiento de 1 (una) Unidad.

27. Que con fecha 27 de Marzo del año 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, mediante el Acuerdo No. DFG-UGA-DGIMAR/082/2012, autorizo las modificaciones de la Autorización No. 12-I-01-08 de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., debido a la baja definitiva de 8 de la unidades de transporte).

28. Que con fecha 01 de Septiembre de 2014, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/251/14, mediante el cual modifica la autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular.

29. Que con fecha 16 de enero de 2017, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/009/2017, mediante el cual modifica la autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por ampliación de su parque vehicular de 1 (una) Unidad (Camión caja refrigerada, No. económico 99, placas 23AD3L, Modelo 2011).

30. Que con fecha 08 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emitió el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/365/2017, mediante el cual modifica la autorización No. 12-I-01-08 (Prorroga), de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., por Ampliación de 2 (dos) Unidades (Tracto: No. Económico 121, Placa 24AF9A, Modelo 2007 y Caja Refrigerada: No. Económico 124, Placa 49TY3E, Modelo 2000 y baja de 3 (tres) Unidades (Tanque Pipa: No. Económico 17, Placa 567WH1, Modelo 2001; Tracto: No. Económico 27, Placa 678EE6, Modelo 2003 y Tanque Pipa: No. Económico 86, Placa 967EE6, Modelo 1990;

31. Que con fecha 08 de diciembre del año 2017, el C.P. Enrique Pérez Heredia, en su carácter de representante legal de la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., solicita a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, Prórroga de la Autorización No. 12-I-01-08 (PRORROGA), para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Tramites (SINAT), con la Bitácora No. 12/FP-0045/12/17.

32. Que con fecha 11 de diciembre de 2017, esta Delegación Federal mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/367/2017, solicito a la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., aclarar información, para resolver su trámite.

33. Que con fecha 14 de diciembre de 2017, la empresa Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V., presenta información en respuesta al Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/367/2017, registrada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión, folio GRO/2017-0003147 y número de referencia 172368, para continuar con el trámite.

34. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° fracción V, 7 fracción XI, 50 fracción VI, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 Fracción IX, 50, 54, 55, 56, 58 Fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73,76, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2°, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de

noviembre de 2012 y NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

Para la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.,** amparada con la Autorización No. **12-I-01-2018** (Prorroga), para la **recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos**: Aceite de acetona, acetona, acumulador de potencia para vehículo y acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), acumuladores húmedos no derrámales, almacenamiento de electricidad, adhesivos (que contienen líquidos inflamables), aerosoles, alquitranes líquidos (incluso los aglomerados para carreteras y los asfaltos rebajados), azufre, baterías eléctricas o acumuladores, benceno, carbón activado, cloroformo, combustibles para motores de turbina de avión, extractos aromáticos líquidos, fenol en soluciones, fluido para acumulador, alcalino, gasóleo, diésel combustible , aceite de calentamiento, ligero, hidróxido de sodio, sólido, líquido corrosivo que reacciona con el agua N.E.P., Líquido corrosivo toxico N.E.P., líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P., liquido toxico inflamable orgánico N.E.P., liquido toxico orgánico N.E.P., liquido toxico corrosivo orgánico N.E.P., líquidos alcalinos cáusticos N.E.P., líquidos inflamables tóxicos N.E.P. I, líquidos inflamables N.E.P., lodo ácido, medicamento sólido toxico N.E.P., pintura (incluyendo pintura, laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún, encáustico, liquido rellenador, y base liquida para lacas) o productos de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), productos de perfumería (que contengan disolventes inflamables), sólido inflamable comburente N.E.P., sólido inflamable orgánico fundido N.E.P., sólido toxico inflamable orgánico N.E.P., sólido toxico orgánico N.E.P., sólido toxico oxidante N.E.P., sólido, inflamable toxico orgánico N.E.P., substancias liquidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente, sólidos que contienen líquidos tóxicos N.E.P., sólidos toxico inorgánico, sólidos que contienen líquidos inflamables N.E.P y residuos biológico infecciosos, (excepto bifenilos policlorados); quedando un total de **26** (veintiséis) Unidades, con capacidad de **307** (trescientos siete) toneladas en total por viaje, de acuerdo a la siguiente tabla:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
03	C. Refrigerada	3B6MC3655YM206733	670EE7	2000	4
04	Tanque Pipa	2FZNALBBXYAH29860	924EE6	2000	20
09	C. Refrigerada	3B6MC36561M520171	679EE6	2001	9
10	C. Refrigerada	3B6MC36581M522567	966EE6	2001	4
11	C. Refrigerada	3HTNBADT91N012959	671EE6	2001	17

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES	**Número de Registro Ambiental** TREQ21200111
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**No. AUTORIZACIÓN** 12-I-01-2018 **PRORROGA**

NO. REFERENCIA. 001072
OFICIO No. DFG-UGA-DGIMAR/005/2018

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2018.

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
13	C. Refrigerada	3HTNAABRX1N013001	669EE6	2001	12
15	Tanque Pipa	FM4553	601WH1	1980	43
16	Tracto	3HSNGAET22N034503	841EE6	2002	
18	C. Refrigerada	3HTMMAAR42N514889	886EE6	2002	9
19	C. Refrigerada	43302	603WH1	1978	12
22	C. Refrigerada	3B6MC36592M269695	672EE6	2002	4
23	Papelera	3HTMMAARX2N548139	681EE6	2002	12
25	C. Refrigerada	3HTMMAAR33N558786	976EE6	2003	12
26	Tracto	3HSNGAPT53N060236	674EE6	2003	
29	Tanque pipa	3A9TE406231019182	568WH1	2003	40
30	Tanque pipa	3A9TE406031019181	569WH1	2003	40
31	C. Refrigerada	3N9R650405N005056	632WH1	2005	12
43	C. Refrigerada	3HAMMAAR07L572400	975EE6	2007	12
61	C. Refrigerada	BLY797803	492UB7	1977	12
85	C. Refrigerante	3N6DD25T59K038539	956EE6	2009	1
87	C. Refrigerada	3N6DD25T8AK003501	977EE6	2010	1
90	Tracto	3HSCNAPT46N338433	005AL4	2006	
98	C. Refrigerada	3N6DD25T8BK019053	540AN6	2011	2
99	C. Refrigerada	3HANKAAR3BL371920	23AD3L	2011	17
121	Tracto	1XKWDB0X37R205443	24AF9A	2007	
124	C. Refrigerada	1JJV482W8YL717046	49TY3E	2000	12

La Autorización No. **12-I-01-2018** (PRORROGA) se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización

serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

6. Queda sin efecto la similar Número 12-I-01-08 (Prorroga), con No. de Oficio DFG-UGA-DGIMAR/973/07, del 20 de noviembre de 2008.

CONDICIONANTES

I. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

II. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

III. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2018.

IV. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.

V. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

VI. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

VII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

VIII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IX. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

X. Las unidades de trasporte registradas en la presente Autorización para la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

XI. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2018.

XII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.

XIII. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

XIV. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-054-SEMARNAT-1993.

XV. La empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

XVI. En caso que por algún motivo dejen de transportar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XVII. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Transporte y Recolección Ecológica del Sur, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES	**Número de Registro Ambiental** TREQ21200111
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.	**No. AUTORIZACIÓN** 12-I-01-2018 **PRORROGA**

NO. REFERENCIA. 001072
OFICIO No. DFG-UGA-DGIMAR/005/2018

Acapulco de Juárez, Gro., a 10 de enero de 2018.

La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Lic. César Murillo Juárez.-** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.
Lic. Gerardo Yépez Tapia.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- gerardo.yepez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Ing. Armando Sánchez Gómez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Para su conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Archivo.

MVP*ASG*MJSM*ASN.

IGUALDAD LABORAL

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro,
C.P. 39300. Acapulco, Gro. Méx. Tél. (744) 4341001
www.semarnat.gob.mx